

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicado el 30 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009.

En la Séptima Sección, página 13, renglones 11 y 12 dice:

Las facultades en materia de seguimiento del **SUBCOMITE** se encuentran previstas en la regla 30 de este ordenamiento.

Debe decir:

Las facultades en materia de seguimiento del **SUBCOMITE** se encuentran previstas en la regla **38** de este ordenamiento.

En la Séptima Sección, página 14, renglones 5 a 21 dice:

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa por triplicado en original, debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** en la Ventanilla **SPYME** o en las ventanillas estatales, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en las reglas 22 y 25 fracción I de las presentes Reglas;

- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la **CEDULA DE APOYO** aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO** o aquella que haya sido determinada por el **CONSEJO DIRECTIVO**. Informe que deberá ser capturado en el Sistema de Transparencia PyME y su contenido corresponde al previsto en el **Anexo K** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**. Adicionalmente el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** en la Ventanilla **SPYME** o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en las reglas 22 y 25 fracción I de este instrumento.

Debe decir:

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa por triplicado en original, debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** en la Ventanilla **SPYME** o en las ventanillas estatales, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la **regla 22** de las presentes Reglas;

- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la **CEDULA DE APOYO** aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO** o aquella que haya sido determinada por el **CONSEJO DIRECTIVO**. Informe que deberá ser capturado en el Sistema de Transparencia PyME y su contenido corresponde al previsto en el **Anexo K** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**. Adicionalmente el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** en la Ventanilla **SPYME** o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la **regla 22** de este instrumento.

En la Séptima Sección, página 16, renglones 42 y 43 dice:

33. La operación del **FONDO PyME** estará a cargo de la SE, a través de la **SPYME** y los **SUBCOMITES**, conforme al proceso descrito en las reglas 11 a 14 del presente instrumento.

Debe decir:

33. La operación del **FONDO PyME** estará a cargo de la SE, a través de la **SPYME** y los **SUBCOMITES**, conforme al proceso descrito en las reglas **15 a 23** del presente instrumento.

México, D.F., a 1 de enero de 2010.- El Encargado de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Angel Victoria Muñoz**.- Rúbrica.